



Resolución Directoral Ejecutiva N° 019 -2014/APCI-DE

Miraflores, 11 de febrero de 2014

VISTA: La Carta N° 022-2014/APCI-OGA de fecha 11 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE prevé dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Comisión de Infracciones y Sanciones como órgano sancionador;

Que, conforme al artículo 49° del referido Reglamento de Organización y Funciones corresponde a la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones procesar, sistematizar y evaluar la información que reciba la Comisión, así como proyectar las resoluciones administrativas de competencia de la CIS;

Que, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 077-2013-APCI suscrito entre la señora abogada María del Rosario Gavilano Llosa y la entidad para desempeñar las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 120-2013/APCI-DE.

Que, habiéndose resuelto el Contrato CAS N° 077-2013-APCI a partir del 12 de febrero de 2014, en virtud de la Carta N° 022-2014/APCI-OGA, es necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 120-2013/APCI-DE.



Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria.

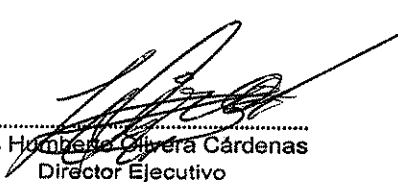
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 120-2013/APCI-DE, dando por concluida la designación de la abogada María del Rosario Gavilano Llosa, de las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como consecuencia de la extinción del Contrato Administrativo de Servicios N° 077-2013/APCI, a partir del día 12 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Comisión de Infracciones y Sanciones; y a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




Luis Humberto Oliviera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional